



UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

PROPUESTA DE MEJORA E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS PARA
INCREMENTAR LA DEVOLUCIÓN DEL CRÉDITO TRIBUTARIO POR IMPUESTO
A LA SALIDA DE DIVISAS EN LA EMPRESA EDESA S.A. PARA EL AÑO 2024

Docente Guía:

Ing. Maritza Malena Barberán Benavides, MBA

Autoras:

María Carolina Santillán Haro

Saira Joana García Rodríguez

Año 2024

Tabla de contenido

Introducción.....	4
Resumen	5
Abstract.....	6
1. Diseño teórico de la Investigación.....	7
1.1 Determinación del problema	7
1.1.1 Justificación	7
1.1.2 Planteamiento.....	8
1.2 Hipótesis	10
1.3 Objetivos.....	11
1.3.1 Objetivo General	11
1.3.2 Objetivos específicos.....	11
1.4 Variables.....	11
2. Marco de Referencia.....	13
2.1 Macroentorno.....	13
2.2 Microentorno.....	16
2.3 Situación Inicial	16
2.4 Marco teórico.....	19
2.4.1 Planificación tributaria	19
2.4.2 Impuesto a la Salida de Divisas.....	20
2.4.3 Crédito Tributario por ISD.....	22
3. Diseño metodológico de la investigación.....	28
3.1 Tipo de investigación.....	28
3.2 Proceso de investigación.....	28
4. Evaluación de riesgos y beneficios.....	30
4.1 Análisis de las transacciones por ISD.....	30
4.2 Conciliación tributaria período 2023, reconocimiento del gasto no deducible por ISD	38
4.3 Análisis de entrevista	40
4.3 Análisis de riesgos por agentes externos	44
5. Selección de propuesta y plan de implementación de control.....	46
5.1 Propuesta de Capacitación	46
6. Conclusiones y Recomendaciones.....	49

6.1 Conclusiones.....	49
6.2 Recomendación.....	50
7. Referencias	51

Listado de Tablas

Tabla 1. Matriz de Fortalezas y debilidades	18
Tabla 2. Variación porcentajes en la tarifa del ISD desde su creación	277
Tabla 3. Cuadro comparativo partidas arancelarias y registros contables, definición ISD 322	
Tabla 4. Cuadro partidas arancelarias, clasificadas como CT ISD y gasto	333
Tabla 5. Análisis de partidas arancelarias registradas como CT ISD y gasto, pero que no constan en el listado publicado por el Comité de Política Tributaria.	344
Tabla 6. Análisis de las transacciones por partida arancelaria registradas como gasto, pero constan en el listado publicado por el Comité de Política Tributaria.	366
Tabla 7. Conciliación del crédito tributario ISD año 2022 - 2023	377
Tabla 8. Conciliación Tributaria año 2022-2023.....	40
Tabla 9. Programa de capacitación.....	477

Listado de Ilustraciones

Ilustración 1. Preguntas consideradas para las entrevistas realizadas	41
---	----

Introducción

En el año 2008, Ecuador introdujo el Impuesto de Salida de Divisas mediante la Ley de Reforma Tributaria para promover la equidad fiscal. Su propósito principal era regular las transacciones de divisas que salían del país y fomentar la inversión en la industria local. En la actualidad, este impuesto representa el 5% de los ingresos fiscales y es uno de los principales componentes de recaudación, solo superado por el IVA y el Impuesto a la Renta. El Impuesto de Salida de Divisas se aplica a todas las transferencias y retiros de fondos que se realizan a través de instituciones financieras y que tienen como destino el extranjero.

Es importante destacar que el impuesto pagado por la salida de divisas puede ser recuperado en ciertas condiciones, por lo que los contribuyentes tienen la opción de utilizarlo como crédito tributario para el pago del Impuesto a la Renta o solicitar su devolución en el ejercicio fiscal siguiente o en los cuatro períodos fiscales subsiguientes.

Para hacer valer este derecho, los contribuyentes deben contar con documentación contable que respalde las transacciones sujetas a devolución, incluyendo registros, comprobantes y certificados emitidos por instituciones financieras que detallan los valores retenidos por concepto de ISD.

En este contexto, este trabajo de investigación se centra en analizar el proceso actual aplicado por el departamento de importaciones en conjunto con el departamento de contabilidad y que se reflejan en los registros contables de las transacciones identificadas como crédito tributario o gasto, por lo que se confirmará si los saldos son razonables y reales, caso contrario se propondrá un proceso más eficiente para minimizar los riesgos de la compañía cumpliendo con los parámetros legales establecidos.

Resumen

Las transacciones realizadas por importaciones en Edesa en cada período contable son significativas a nivel económico y con el propósito de incrementar su liquidez, ha generado la necesidad de contar con la recuperación del Crédito Tributario resultante del ISD al finalizar cada período contable.

Considerando lo mencionado, se identificó la deficiencia en el proceso que actualmente mantiene la empresa, por lo que, se genera la necesidad de realizar la propuesta de mejora e implementación de procesos para incrementar la devolución en la empresa para el año 2024. Para el desarrollo de la presente propuesta se analizaron las partidas arancelarias de cada importación con el listado publicado por el Comité de Política Tributaria y los registros contables reflejados en los Estados Financieros de la empresa, se entrevistó al personal responsable del proceso, se determinó su deficiencia por la rotación de personal y falta de comunicación entre las áreas involucradas y se identifica la necesidad de implementar un software para un prorrateo del ISD más efectivo.

La aplicación de un proceso efectivo permite optimizar el uso de los recursos financieros y de talento humano, generando una rentabilidad considerable para la empresa y saldos reales para su recuperación, mitigando los riesgos y dando una supervisión efectiva de control interno, se genera un beneficio para la empresa significativo, saldos razonables, mayor recuperación de crédito tributario, mejor aplicación de los gastos deducibles y disminución de sanciones o multas que pueden aplicar las entidades de control externas

Abstract

The transactions carried out by imports in Edesa in each accounting period are significant at an economic level and with the purpose of increasing their liquidity, it has generated the need to have the recovery of the Tax Credit resulting from the ISD at the end of each accounting period.

Considering the aforementioned, the deficiency was identified in the process that the company currently maintains, therefore, the need is generated to make the proposal for improvement and implementation of processes to increase the return in the company for the year 2024.

For the development of this proposal, the tariff items of each import were analyzed with the list published by the Tax Policy Committee and the accounting records reflected in the Financial Statements of the company, the personnel responsible for the process were interviewed, and their deficiency was determined. due to staff rotation and lack of communication between the areas involved and the need to implement software for a more effective ISD proration was identified.

The application of an effective process allows optimizing the use of financial resources and human talent, generating considerable profitability for the company and real balances for its recovery, mitigating risks and providing effective supervision of internal control, generating a benefit for significant company, reasonable balances, greater recovery of tax credit, better application of deductible expenses and reduction of sanctions or fines that external control entities can apply.

1. Diseño teórico de la Investigación

1.1 Determinación del problema

1.1.1 Justificación

El Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) que se debe reconocer en cada importación que se realiza por materias primas, insumos y bienes de capital, puede afectar significativamente la liquidez de la empresa.

Debido a la falta de conocimiento o actualización en relación con las nuevas reformas tributarias, pueden llevar a una recuperación inadecuada del crédito tributario por ISD; para abordar este desafío, nace la necesidad que EDESA implemente un eficiente control interno mediante la propuesta de un proceso definido y una capacitación adecuada a sus empleados, que permitirá un análisis más preciso de las transferencias al exterior y del crédito tributario por ISD acumulado y que se reflejan en los estados financieros debidamente presentados a las entidades de control pertinentes, con el objetivo de llegar a una recuperación del ciento por ciento de los valores y de tal manera mantener una la liquidez que cubra otras necesidades de la empresa.

A través de la detección y análisis de los incentivos fiscales a los que EDESA tiene derecho y que están vinculados con sus importaciones de materias primas y productos complementarios, se abre la oportunidad de llevar a cabo, una propuesta de mejora de procesos para incrementar la devolución del crédito tributario por ISD, para el año 2024.

Esta estrategia tiene como objetivo identificar todos los productos que la empresa importa y que están vinculados con partidas arancelarias consideradas como crédito tributario y así poder presentar las respectivas solicitudes para la devolución ante el Servicio de Rentas Internas (SRI).

Esta propuesta generaría una importante ventaja financiera para EDESA, al recuperar los recursos previamente invertidos en impuestos, uno de los resultados más evidentes es una mejora significativa en el flujo de efectivo de la empresa al recibir estas devoluciones; EDESA puede contar con fondos adicionales que pueden ser utilizados para diversas necesidades operativas, como el pago de proveedores, la inversión en tecnología o la expansión de sus operaciones.

Además, la implementación de un proceso para el incremento en la recuperación del ISD brindará a EDESA la posibilidad de tomar decisiones financieras más informadas y estratégicas. La empresa puede evaluar si es más beneficioso reinvertir los recursos recuperados en mejoras internas, como la modernización de sus instalaciones o la adquisición de maquinaria más eficiente, lo que a largo plazo podría aumentar su competitividad y rentabilidad.

Siendo así, con el conocimiento y la aplicación de la correcta aplicación del reconocimiento del crédito tributario por el ISD disponibles para EDESA relacionados con sus importaciones, no solo representan un ahorro financiero significativo a través de la devolución, sino que también abren un abanico de oportunidades estratégicas para fortalecer su flujo operacional y mejorar su posición en el mercado. Estas medidas demuestran la importancia de una gestión fiscal efectiva en la planificación y su crecimiento sostenible.

1.1.2 Planteamiento

El crecimiento a nivel industrial y respecto a las diferentes actividades comerciales, están experimentando un constante aumento en la actualidad. Esta tendencia ha generado la necesidad de importar bienes de capital y materias primas desde el extranjero, sin embargo, los empresarios se enfrentan a desafíos significativos para mantener sus relaciones

comerciales internacionales debido a las numerosas barreras arancelarias impuestas por el Gobierno.

Como resultado de estas barreras, las pequeñas y medianas empresas del Ecuador se ven obligadas a restringirse a la adquisición de productos más económicos, lo que les permite ajustar sus presupuestos sin comprometer la liquidez de la empresa. No obstante, esta decisión a menudo afecta la calidad de los productos y limita la capacidad de las empresas para competir en el mercado internacional.

Asimismo, la aplicación de diversas leyes y regulaciones por parte de los organismos de control gubernamentales implica que los empresarios deben estar al tanto de los montos que deben desembolsar como resultado de sus transacciones comerciales internacionales. Esto tiene un impacto directo en su liquidez y aumenta los costos asociados a la adquisición de insumos costosos procedentes de otros países.

Ahora bien, después de enfrentar el impacto de la pandemia, que dejó una huella significativa en el desarrollo de las empresas nacionales; EDESA S.A. ha perseverado en mantener su producción a flote, por lo que ha mantenido un nivel constante de importaciones de materias primas y componentes esenciales para la fabricación de sus productos, siguiendo un plan anual. Sin embargo, esta estrategia ha generado en una reducción en su flujo de efectivo, lo que ha dificultado la cobertura de costos adicionales necesarios para mantener su producción y la fuerza laboral.

En este contexto, surge la necesidad imperante de analizar el impacto de los pagos relacionados con el ISD, por lo que se reconoce que la empresa podría tener derecho a una serie de beneficios fiscales adicionales que hasta el momento no han sido considerados en su totalidad, en consecuencia, se plantea la posibilidad de buscar una devolución de los créditos tributarios generados a través de este impuesto.

Este análisis se vuelve esencial para EDESA S.A., ya que, podría tener un impacto significativo en su flujo de efectivo y su capacidad para afrontar los desafíos financieros a consecuencia del impacto que sostuvo, a consecuencia de la problemática mundial de la pandemia para mantener su producción, el objetivo es aprovechar al máximo las oportunidades fiscales disponibles y garantizar la sostenibilidad de la empresa en tiempos de incertidumbre económica. En este sentido, se contempla el análisis al proceso implementado en Edesa para determinar el crédito tributario por los ISD pagados en las importaciones realizadas y proponer un mejoramiento con el fin de obtener una mayor cantidad de devolución por tal impuesto y que legítimamente le corresponde, puesto a que no se ha reconocido en su totalidad durante los años que han realizado estos procesos y que Edesa ha mantenido una pérdida registrando o manteniéndole como gasto en sus registros contables.

1.2 Hipótesis

EDESA, puede acceder a la devolución de un crédito tributario mayor al que tiene reconocido actualmente a través de nuevas estrategias de identificación de productos y la relación con las partidas arancelarias publicadas por el SRI y mediante una adecuada planificación y control aumentaría su flujo operacional.

De esta hipótesis salen los siguientes interrogantes:

- ¿Qué transacciones se pueden identificar dentro de la cuenta del crédito tributario que generaron el pago de ISD en la empresa durante los ejercicios económicos 2022 y 2023?
- ¿Cómo se ve afectada la liquidez por el pago del ISD en la empresa durante el ejercicio económico de 2023?

- ¿Qué nuevas alternativas podrían aplicarse para mejorar la recuperación del crédito tributario por ISD, en la empresa durante el ejercicio económico 2024?

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo General

Plantear una estrategia que permita la mejora e implementación de procesos, con el propósito de incrementar la devolución del crédito tributario por ISD de las importaciones de materia prima durante el ejercicio fiscal 2024.

1.3.2 Objetivos específicos

- Identificar las transacciones que generaron el pago de ISD en la empresa durante los ejercicios económicos 2022 y 2023 y que pueden ser objeto de devolución por parte del Servicio de Rentas Internas (SRI).
- Identificar los riesgos del proceso de devolución de ISD ante el SRI y plantear acciones para la minimización de éstos, asegurando un proceso limpio y claro que genere un beneficio fiscal para EDESA S.A.
- Plantear un proceso mediante el cual se logre identificar la mayor cantidad de casos para conseguir una recuperación de crédito tributario por ISD en el año 2024.

1.4 Variables

Para la siguiente investigación se han establecido las siguientes variables.

Crédito Tributario por Impuesto del ISD, que constituye el valor pagado por el cual el contribuyente y tiene derecho a solicitar devolución, siempre y cuando se haya generado por importaciones de materias primas y productos complementarios para la producción local de la empresa y que sean partidas arancelarias consideradas como crédito tributario que constan publicadas en la página del SRI.

Listado de partidas arancelarias, mismo que es establecido por el Comité de Política Tributaria del año en que se efectuaron dichos pagos y hasta cuatro años posteriores.

Información interna de la compañía que proporciona la página de la SENA E por las importaciones realizadas durante los años de investigación.

Procesos internos de la empresa para identificar el ISD para solicitar la devolución.

2. Marco de Referencia

En el Ecuador el sector económico industrial manufacturero influye significativamente para el desarrollo y crecimiento interno del país, cabe mencionar que Edesa pertenece a éste grupo económico y su producción depende del ciento por ciento de las importaciones. Como consecuencia de la importación de la materia prima y la maquinaria debe desembolsar pagos de gran importancia por concepto de ISD, valores que son susceptibles a recuperación por parte de la Administración Tributaria con la aplicación de un eficaz proceso interno de la compañía.

2.1 Macroentorno

Los procesos de globalización que experimentan las distintas empresas a nivel de nacional han provocado el incremento a la salida de fondos de capital hacia el extranjero (Apolinario et al., 2021); sin embargo, constantemente se busca financieramente disminuir los gastos que generan las compras e importaciones para la producción local.

Ahora bien, de acuerdo con Guerrero & Galindo (2020) dentro de toda empresa la contabilidad tiene como objetivo mostrar el funcionamiento financiero real, es decir, su patrimonio, su situación y sus resultados. Asimismo, desde un punto de vista fiscal se pretende gravar la capacidad económica que tiene la empresa como sujeto pasivo en base a los impuestos que deben ser pagados durante el tiempo de funcionamiento. En este caso, el ISD se considera como uno de los más importantes a nivel de las empresas, teniendo distintos condicionamientos en cuanto a la política legislativa y económica, particularmente a los regímenes especiales (Fuentes & Morales, 2019; Pesantez et al., 2021).

Por otro lado, desde las distintas normativas y leyes dictaminadas dentro de Ecuador se logra facilitar la actividad productiva y proveer que las empresas puedan acceder a diferentes

beneficios tributarios con el objetivo de mejorar su nivel de producción y poder contribuir al ingreso público, a continuación, un análisis general de la norma:

Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI): Es el pilar legal que rige el sistema tributario en el país. Esta ley establece las bases generales para la recaudación de impuestos. La LRTI proporciona las directrices generales sobre cómo se deben calcular, declarar y pagar los impuestos, así como las obligaciones y derechos de los contribuyentes y la administración tributaria.

Reformas Tributarias: Ecuador ha experimentado múltiples reformas tributarias a lo largo de los años con el objetivo de ajustar las políticas fiscales y mejorar la recaudación de ingresos públicos. Estas reformas pueden abordar aspectos relacionados con las tasas, exenciones fiscales, procedimientos de recaudación y regulaciones específicas para cada impuesto, incluido el ISD. Las reformas buscan equilibrar las finanzas públicas, promover la inversión y el crecimiento económico, y garantizar la justicia fiscal. Entre estas reformas se encuentran:

Ley Reformativa para La Equidad Tributaria en el Ecuador: Esta ley entró en vigencia desde el año 2008, en donde el artículo 155 propone la creación del ISD sobre el valor de todas las operaciones y transacciones monetarias que se realicen al exterior.

Debido a la importancia que ha generado el ISD en el marco económico del país, éste ha tenido varias modificaciones respecto a los porcentajes para su recaudación. En el transcurso de la realización de este proyecto el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) subió de 3,5% a 5% con la entrada en vigencia de la Ley para enfrentar el conflicto armado interno, que fue publicada en el Registro Oficial el 12 de marzo de 2024. Según SRI, el cobro de la nueva tarifa de 5% comenzará desde el 1 de abril de 2024, según lo dispuesto en el artículo 11 del Código Tributario.

Es importante destacar que las reformas tributarias en Ecuador a menudo están influenciadas por factores económicos, sociales y políticos. Además, estas reformas pueden ser un reflejo de la necesidad de ajustar las políticas fiscales del país en respuesta a cambios en la economía global, las prioridades gubernamentales y las obligaciones internacionales.

La regulación del ISD y otros impuestos se adapta continuamente para mantenerse alineada con las necesidades y desafíos económicos y fiscales del país. Por lo tanto, las reformas tributarias son una herramienta clave para la gestión de los recursos públicos y la promoción del desarrollo sostenible en Ecuador.

Por otro lado, el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión (2010), normativa que recoge ampliamente el proceso productivo y se orienta principalmente a regularizar el desarrollo de los diferentes factores de la producción que influyen directamente con la economía a través de la producción de bienes y servicios; menciona que se deben establecer diversos principios que faciliten el comercio exterior combinando el régimen aduanero y la actividad productiva con la finalidad de transformar insumos en bienes y servicios lícitos, socialmente necesarios y ambientalmente sustentables, incluyendo actividades comerciales y otras que generen valor agregado (Art. 1, COPCI, 2010).

Esto significa que el gobierno ecuatoriano desde sus reglamentos busca fomentar el crecimiento de la producción, haciendo que las distintas empresas trabajen con responsabilidad a nivel ambiental y energético, usando los insumos nacionales, y así contribuir a la generación de empleos justos con condiciones benéficas para sus empleadores y que vayan de acuerdo con las políticas dentro del territorio ecuatoriano.

La crisis económica desarrollada a causa de la pandemia ha impactado notablemente a las industrias manufactureras y Edesa no fue la excepción debido a la falta de recursos financieros para mantener su producción con la importación de su materia prima.

2.2 Microentorno

En la provincia de Pichincha, se ubican diversas empresas industriales que desempeñan un papel fundamental en la economía nacional, gracias a la implementación de tecnologías de automatización en sus procesos productivos. Sin embargo, esta actividad industrial requiere la adquisición de insumos procedentes del extranjero, lo que conlleva la obligación de pagar ISD.

La industria manufacturera en el Ecuador es muy influyente, por la elaboración de productos con su valor agregado y generación de empleo por mano de obra nacional, pero sus producciones en su mayoría dependen de la importación tanto de materia prima como de maquinaria, con el propósito de brindar un producto final de una excelente calidad.

El ISD representa una transacción fiscal que se lleva a cabo en el contexto de operaciones financieras con el exterior. Esta transacción puede materializarse de diversas maneras, ya sea a través de instituciones financieras o mediante transferencias, el impuesto se genera cuando se realiza efectivamente el pago o cancelación de los bienes o servicios a ser importados.

No obstante, muchas industrias en Ecuador dependen de la importación de materias primas para la elaboración de sus productos, lo que da lugar a remesas hacia el extranjero y, por ende, al pago del ISD. Esto puede generar una situación de liquidez delicada, dado que los desembolsos relacionados con este impuesto pueden afectar la estabilidad financiera de las empresas.

2.3 Situación Inicial

Edesa S.A. es una destacada empresa con una trayectoria de más de cuatro décadas, fundada en 1974, que se ha consolidado como un actor relevante en el sector de manufactura de sanitarios de cerámica y productos complementarios para el baño. Con un equipo de más

de 900 colaboradores, la compañía ha obtenido múltiples certificaciones que le permiten exportar sus productos a más de 18 países en Centroamérica y Suramérica.

La política integral de gestión de Edesa se caracteriza por su enfoque en la protección del medio ambiente, la seguridad y la salud. Uno de los pilares de su éxito radica en la satisfacción del cliente, lo que impulsa sus esfuerzos por mantener altos estándares de calidad en sus productos.

Edesa, debido al tamaño de las transacciones comerciales que genera de manera mensual, tanto a nivel nacional y con el exterior, es considerada como Gran Contribuyente, generando obligaciones adicionales y que presentan a la Administración Tributaria, haciendo énfasis con la resolución N° NAC-DGERCGC24-00000003, que establece a partir del presente ejercicio fiscal la autorretención según su sector y actividad económica, para el caso de Edesa corresponde al 1.25% del total de sus ingresos mensuales.

En los últimos años, la administración de Edesa en Ecuador ha estado a la vanguardia en la promoción y adopción de reformas que han beneficiado a la industria nacional en general. Estas reformas han contribuido al crecimiento económico y a un aumento en la producción de la empresa, por lo cual se identifica en la siguiente matriz:

Tabla 1.*Matriz de Fortalezas y debilidades*

Aspecto	Fortalezas	Debilidades
Financiero	Capacidad para generar flujos de efectivos positivos <i>(Alto impacto / Baja probabilidad)</i>	Dependencia de financiamiento externo <i>(Alto impacto / Alta probabilidad)</i>
	Diversificación de fuentes de ingresos a través de exportaciones <i>(Alto impacto / Alta probabilidad)</i>	Impacto del ISD, por Decretos Ejecutivos <i>(Alto impacto / Alta probabilidad)</i>
	Acceso a líneas de crédito para financiar proyectos <i>(Alto impacto / Media probabilidad)</i>	Variabilidad de costos de materias primas importadas <i>(Alto impacto / Alta probabilidad)</i>
		Pagos por ISD, debido a sus constantes importaciones. <i>(Alto impacto / Alta probabilidad)</i>
Operativo	Uso de tecnología avanzada en la fabricación <i>(Alto impacto / Alta probabilidad)</i>	Riesgo de interrupción de la cadena de suministro <i>(Alto impacto / Media probabilidad)</i>
	Cumplimiento de estándares internacionales de calidad <i>(Alto impacto / Alta probabilidad)</i>	Posibles problemas de calidad en productos importados <i>(Alto impacto / Media probabilidad)</i>
	Equipo de trabajo altamente capacitado y comprometido <i>(Alto impacto / Alta probabilidad)</i>	Rotación de personal, luego de su capacitación. <i>(Alto impacto / Alta probabilidad)</i>
Estratégico	Presencia en mercados internacionales <i>(Alto impacto / Alta probabilidad)</i>	Posible exposición a cambios en regulaciones comerciales <i>(Alto impacto / Media probabilidad)</i>
	Acceso a incentivos fiscales por ser gran contribuyente <i>(Alto impacto / Alta probabilidad)</i>	Riesgo de fluctuación de tasas de cambio <i>(Alto impacto / Baja probabilidad)</i>
Social	Creación de empleo en la región <i>(Alto impacto / Alta probabilidad)</i>	

Nota. Esta tabla muestra la matriz de las fortalezas y debilidades de la empresa EDESA S.A. Edesa, actualmente tiene como debilidad una alta rotación del personal de importaciones, lo que ha provocado que su capacitación sea ineficiente y como consecuencia se aplica un proceso inadecuado en el reconocimiento del crédito tributario o gasto según las partidas arancelarias publicadas.

Como se menciona en párrafos anteriores Edesa sigue los trámites pertinentes para las importaciones de su materia prima y maquinaria, pero se ha evidenciado que se reconoce un porcentaje mínimo como crédito tributario y que deberían ser consideradas en un cien por ciento como valores a ser recuperados por la entidad pertinente, sin embargo, se ha identificado que constan en la contabilidad como costos de la compañía, provocando la no recuperación efectiva y disminuyendo su flujo de efectivo.

2.4 Marco teórico

2.4.1 Planificación tributaria

La planificación tributaria, de acuerdo con Ramírez-Casco et al. (2020), en el contexto financiero y empresarial, se refiere a un conjunto de estrategias y acciones diseñadas por individuos o empresas con el propósito de administrar y optimizar su carga fiscal, es decir, la cantidad de impuestos que deben pagar al gobierno de acuerdo con las leyes fiscales vigentes. El objetivo principal de la planificación tributaria es minimizar legalmente los impuestos pagados, de manera que se maximice el beneficio neto o se reduzcan los costos fiscales asociados a las actividades económicas.

Algunos de los componentes clave de la planificación tributaria incluyen:

- Estructuración fiscal: Esto implica decidir la estructura legal y fiscal más adecuada para una empresa, como si debe operar como una sociedad anónima, una empresa individual, una sociedad de responsabilidad limitada, entre otras, ya que cada estructura conlleva diferentes implicaciones fiscales.
- Selección de inversiones: Decidir en qué activos o inversiones invertir o desinvertir para aprovechar incentivos fiscales o minimizar impuestos sobre ganancias de capital.

- **Gestión de ingresos y gastos:** Controlar los ingresos y gastos de manera eficiente para reducir los ingresos imposables o aprovechar deducciones fiscales permitidas.
- **Planificación de retiros y sucesiones:** Establecer estrategias para retirar fondos de manera eficiente o transmitir la propiedad y activos a futuras generaciones minimizando los impuestos sobre herencias y donaciones.
- **Cumplimiento normativo:** Asegurarse de cumplir con todas las regulaciones y leyes tributarias y presentar declaraciones de impuestos de manera precisa y puntual.

Es importante destacar que la planificación tributaria debe llevarse a cabo dentro del marco legal y ético establecido por las autoridades fiscales. Evadir impuestos o utilizar esquemas fiscales fraudulentos puede resultar en sanciones legales y financieras significativas. Por lo tanto, la planificación tributaria se enfoca en aprovechar al máximo las oportunidades legales para reducir la carga fiscal sin infringir la ley. Para tomar decisiones informadas sobre planificación tributaria, es común consultar a profesionales como contadores o asesores fiscales, que pueden brindar orientación específica y personalizada.

2.4.2 Impuesto a la Salida de Divisas

Hecho Generador: El hecho generador de este impuesto lo constituye la transferencia o traslado de divisas al exterior en efectivo o a través del giro de cheques, transferencias, envíos, retiros o pagos de cualquier naturaleza con excepción de las compensaciones realizados con o sin la intermediación de instituciones del sistema financiero. Cuando el hecho generador se produzca con intervención de las instituciones del sistema financiero, será constitutivo del mismo el débito a cualquiera de las cuentas de las instituciones financieras nacionales e internacionales domiciliadas en el Ecuador que tenga por objeto transferir los recursos financieros hacia el exterior. (Art. 156, Ley Reformativa para la Equidad Tributaria, 2007)

Sujeto Activo: “El sujeto activo de este impuesto es el Estado ecuatoriano que lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas” (Art. 157, Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, 2007).

Sujeto Pasivo: El Reglamento para la aplicación del ISD define a los sujetos pasivos del impuesto como:

Sujeto pasivo: Constituyen sujetos pasivos del Impuesto a la Salida de Divisas en calidad de contribuyentes:

- a)** Las personas naturales;
- b)** Las sucesiones indivisas;
- c)** Las sociedades privadas nacionales;
- d)** Las sociedades extranjeras domiciliadas en el país y los establecimientos permanentes de sociedades extranjeras;
- e)** Los importadores de bienes, ya sean personas naturales, sociedades nacionales o extranjeras, o establecimientos permanentes de sociedades extranjeras.
- f)** Las personas naturales y las sociedades ecuatorianas o extranjeras, domiciliadas o residentes en el Ecuador, que efectúen pagos desde el exterior relacionados con la amortización de capital e intereses por créditos externos gravados con el impuesto; o, con el pago de importaciones, servicios e intangibles;
- g)** Las personas naturales y las sociedades ecuatorianas o extranjeras, domiciliadas o residentes en el Ecuador, que no ingresen al país las divisas generadas por concepto de actividades de exportación de bienes o servicios; y,
- h)** Las personas naturales nacionales o extranjeras que efectúen traslados de divisas, de acuerdo con el inciso 2 del artículo 159 de la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria en el Ecuador (Art. 159 Ley Reforma para la Equidad Tributaria en el Ecuador, 2007).

Momento de la retención:

Art. 9.- Momento de la retención: La retención del Impuesto a la Salida de Divisas se realizará cuando se efectúe la transferencia, traslado o envío de divisas al exterior, o retiro de estas desde el exterior, con cargo a cuentas nacionales.

Para el caso de consumos o avances de efectivo, efectuados con tarjetas de crédito o débito, la emisora, administradora o institución financiera, realizará la retención del impuesto sobre el valor total, en la fecha del registro contable de la transacción, con cargo a la cuenta del tarjeta habiente o cliente. (...) (Art. 9, Reglamento para la aplicación del ISD, 2007).

2.4.3 Crédito Tributario por ISD

El Crédito tributario “es un derecho que tienen las empresas sobre la devolución de los impuestos generados por la importación de materias primas cuando no es posible una compensación con otro impuesto.” (Toscano, 2015).

La Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en Ecuador indica que:

Art. (...).- Crédito Tributario.- Podrá ser utilizado como crédito tributario, que se aplicará para el pago del impuesto a la renta del propio contribuyente, de los 5 últimos ejercicios fiscales, los pagos realizados por concepto de impuesto a la salida de divisas en la importación de las materias primas, insumos y bienes de capital con la finalidad de que sean incorporados en procesos productivos.

Las materias primas, insumos y bienes de capital a los que hace referencia este artículo, serán los que consten en el listado que para el efecto establezca el Comité de Política Tributaria. (Art. 159, Ley Reforma para la Equidad Tributaria en el Ecuador, 2007).

En el listado de materias primas, insumos y bienes de capital, por cuyas importaciones, realizadas con la finalidad de ser incorporados en procesos productivos, se genere y pague el Impuesto a la Salida de Divisas que, a su vez, podrá ser utilizado como crédito tributario, que se aplicará para el pago del Impuesto a la Renta constante en el artículo 1 de la Resolución

No. R CPT-03-2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 713 del 30 de mayo de 2012 y sus reformas, se incluyen las subpartidas indicadas en el Anexo 1 de dicha Resolución.

El artículo 3 de la Ley 41 de Creación del Servicio de Rentas Internas, señala:

(...) El Comité de Política Tributaria es la máxima instancia interinstitucional encargada de la definición y lineamientos de aspectos de política tributaria. Estará integrado por la máxima autoridad de la entidad a cargo de las finanzas públicas o su delegado, quien lo presidirá, la máxima autoridad de la entidad a cargo de la planificación nacional o su delegado, el ministro delegado del Presidente de la República que representa al sector de la producción o su delegado (...) (Art, 3 Ley 41 de la Creación del Servicio de las Rentas Internas, 1997)

Por otro lado, la Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador indica que:

Art. (...).- Los pagos por Impuesto a la Salida de Divisas, susceptibles de ser considerados como crédito tributario para el pago del Impuesto a la Renta, de conformidad con el artículo anterior, que no hayan sido utilizados como tal respecto del ejercicio fiscal en que se generaron o respecto de los cuatro ejercicios fiscales posteriores, podrán ser objeto de devolución por parte del Servicio de Rentas Internas, previa solicitud del sujeto pasivo.

Esta solicitud se receptorá una vez que el contribuyente haya presentado la correspondiente declaración de Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal en que se efectuaron dichos pagos de ISD. El Servicio de Rentas Internas, de ser procedente, dispondrá la devolución del impuesto pagado, ordenando la emisión de una nota de crédito, la cual será libremente negociable en cualquier tiempo, y será utilizada para pagar el impuesto a la renta dentro del plazo previsto en el inciso anterior.

Esta devolución no procederá respecto de los valores de ISD considerados como gastos deducibles, en la respectiva declaración de Impuesto a la Renta. (Art. innumerado primero después del art. 162, Ley Reformativa para la Equidad Tributaria del Ecuador, 2007).

Art. (...).- Devolución de ISD en la actividad de exportación.- Los exportadores habituales así como los exportadores de servicios establecidos por el Comité de Política Tributaria, conforme las condiciones y límites que este establezca, tienen derecho a la devolución de los pagos realizados por concepto de impuesto a la salida de divisas en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital, con la finalidad de que sean incorporados en procesos productivos de bienes que se exporten o que sean necesarios para la prestación del servicio que se exporte, según corresponda. Esta devolución deberá ser efectuada en un plazo no mayor a noventa (90) días, sin intereses, en la forma, requisitos y procedimientos que el Servicio de Rentas Internas establezca para el efecto, mediante resolución de carácter general. Lo señalado en este artículo también aplicará respecto del impuesto a la salida de divisas pagado por concepto de comisiones en servicios de turismo receptivo, conforme las condiciones y límites que establezca el Comité de Política Tributaria.

Este beneficio aplicará siempre que el exportador demuestre el ingreso neto de divisas al país de conformidad con los lineamientos y condiciones que se establezcan en el Reglamento.

No se incorpora dentro del ámbito de este artículo a la actividad petrolera ni a otra actividad relacionada con recursos naturales no renovables. (Art. innumerado segundo después del art. 162, Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador, 2007).

En concordancia, el Reglamento para la aplicación del ISD indica lo siguiente:

Art.- Cuando el Impuesto a la Salida de Divisas susceptible de ser considerado como crédito tributario para el pago del Impuesto a la Renta causado, no haya sido utilizado como tal, en todo o en parte, en la respectiva declaración del ejercicio económico corriente, el contribuyente de dicho impuesto podrá elegir entre una de las siguientes opciones:

1. Considerar dichos valores como gastos deducibles únicamente en la declaración de impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio económico en el que se generaron los respectivos pagos de ISD;

2. Utilizar dichos valores como crédito tributario para el pago del Impuesto a la Renta causado, en el ejercicio fiscal en que se generaron o en los siguientes cuatro años; o,
3. Solicitar la devolución de dichos valores al Servicio de Rentas Internas, dentro del siguiente ejercicio fiscal respecto del cual el pago fue realizado o dentro de los cuatro ejercicios posteriores, en la forma y cumpliendo los requisitos que establezca la Administración Tributaria.

Para el caso de los exportadores habituales, sin perjuicio de lo señalado, podrán solicitar de manera mensual la devolución del impuesto por los pagos realizados en el mes anterior, en la importación de materias primas, insumos y bienes de capital, con la finalidad de que sean incorporados en procesos productivos de bienes que se exporten, de acuerdo a las condiciones y requisitos que se establezcan mediante resolución de carácter general por parte del Servicio de Rentas Internas y considerando el listado que para el efecto emita el Comité de Política Tributaria.

Art.- Para el caso de personas naturales y las sucesiones indivisas, obligadas a llevar contabilidad, y las sociedades, el crédito tributario por ISD, no podrá superar el monto efectivamente pagado por dicho impuesto.

El crédito tributario referido en el párrafo anterior podrá utilizarse para el pago del impuesto a la renta del propio contribuyente.

Art.- El Comité de Política Tributaria, a través de Resolución, deberá establecer el listado de materias primas, insumos y bienes de capital, cuyos pagos al exterior generen el crédito tributario o la devolución referidos en los artículos anteriores. Asimismo, el Comité podrá modificar en cualquier momento este listado, previo informe del comité técnico interinstitucional que se cree para el efecto, y estas modificaciones, cuando se traten de incorporación de nuevos ítems, serán consideradas para todo el período fiscal en que se efectúen. (Art. Innumerados 1, 2 y 3 después del art. 21, Reglamento para la aplicación del ISD, 2008).

EDESA realiza el proceso de verificación del ISD de manera manual, es decir, no posee un sistema informático que realice el cálculo automático del prorrateo para la determinación del crédito tributario y el costo o gasto por el ISD pagado, por lo tanto, estos procesos serán revisadas para los años de análisis con el fin de identificar las fallas existentes dentro del proceso:

Tarifa del ISD para los años 2023 y 2024

Con Decreto Ejecutivo No. 98 el Presidente de la República del Ecuador Daniel Noboa fija en 3,50% la tarifa del ISD, desde el 1 de abril de 2024 el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) subió de 3,5% a 5% con la entrada en vigencia de la Ley para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, que fue publicada en el Registro Oficial el 12 de marzo de 2024.

A continuación, la evolución de las tarifas del ISD desde el año 2019:

Tabla 2

Variación porcentajes en la tarifa del ISD desde su creación

Tarifa del ISD		
Año	Mes	Porcentaje
2019	ene - dic	5%
2020	ene - dic	5%
2021	ene - dic	5%
2022	enero	4,75%
	abril	4,50%
	julio	4,25%
	octubre	4%
2023	enero	4%
	febrero	3,75%
	julio	3,50%
	oct - dic	3,50%
2024	ene - mar	3,50%
	abril	5%

Nota. El gráfico muestra las variaciones que ha tenido las tarifas por concepto de ISD desde su creación hasta el año 2024, en el transcurso de la realización de este proyecto el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD) subió de 3,5% a 5% con la entrada en vigencia de la Ley para enfrentar el conflicto armado interno, que fue publicada en el Registro Oficial el 12 de marzo de 2024. Según SRI, el cobro de la nueva tarifa de 5% comenzará desde el 1 de abril de 2024, según lo dispuesto en el artículo 11 del Código Tributario.

3. Diseño metodológico de la investigación

3.1 Tipo de investigación

El tipo de investigación es de campo, el cual según Hernández-Sampieri et al. (2014) implica recopilar datos directamente de la fuente del problema o fenómeno que se está estudiando. En este caso, se procederá a la recolección de datos en el entorno real de EDESA, como entrevistas, observaciones y análisis de documentos internos y sistema contable.

Asimismo, tendrá un método descriptivo, el cual de acuerdo con Hernández-Sampieri et al. (2014) implica describir y caracterizar de manera independiente o conjunta los fenómenos o variables que se están estudiando. En el contexto de EDESA, esto implica describir sus operaciones de registros contables, políticas de recursos humanos y desempeño financiero. Esta información es descrita, analizada e interpretada según la realidad planteada en la empresa EDESA S.A, lo que permite analizar las importaciones que dan derecho a crédito tributario, así como sus efectos en la liquidez o flujo operacional de la empresa de acuerdo con el ISD.

3.2 Proceso de investigación

En esta investigación se iniciará con la identificación de las partidas de crédito tributario publicadas por el Comité de Política Tributaria en la Resolución No. CPT-RES-2023-001, mismas que serán comparadas con 623 registros contables otorgados por Edesa y a su vez con las declaraciones que constan en el SENAE, correspondientes a los años 2022 y 2023.

Se realizará entrevistas al personal responsable del proceso, con el fin de determinar los riesgos que no están siendo identificados para el cálculo correspondiente.

Una vez realizada la comparación de los registros, se identificarán las falencias y debilidades en el actual proceso, para determinar las respectivas recomendaciones de mejora y conseguir una recuperación del crédito tributario más efectiva para el período 2024.

4. Evaluación de riesgos y beneficios

La investigación se centra en establecer un proceso más eficiente para la acumulación y recuperación del crédito tributario por ISD que Edesa genera debido a las importaciones recurrentes de materia prima.

Debido a la falta de conocimiento o actualización en relación con las nuevas reformas tributarias, se puede generar una recuperación inadecuada del crédito tributario por ISD; para abordar este desafío, nace la necesidad que Edesa implemente un eficiente control interno mediante la propuesta de un proceso definido y una capacitación adecuada a sus empleados, que permitirá un análisis más preciso de las transferencias al exterior y del crédito tributario por ISD acumulado mismo que se reflejará en los estados financieros, con el objetivo de llegar a una recuperación del ciento por ciento de los valores y de tal manera mantener una liquidez que cubra otras necesidades de la empresa, por lo que se genera la oportunidad de llevar a cabo, una propuesta de mejora de procesos para incrementar la devolución del crédito tributario por ISD, para el año 2024.

Esta estrategia tiene como objetivo identificar todos los productos que la empresa importa y que están vinculados con partidas arancelarias consideradas como crédito tributario y así poder presentar las respectivas solicitudes para la devolución ante el SRI.

4.1 Análisis de las transacciones por ISD

En relación a la propuesta de investigación y con el fin de determinar si los valores registrados en las cuentas contables como crédito tributario de ISD son razonables, se procede a realizar el análisis de las transacciones que le conforman, por lo que se usa como herramienta de información, los documentos que soporten las importaciones realizadas durante los períodos 2022 y 2023, el listado actualizado y publicado por la Comisión de

Política Tributaria de las partidas consideradas como crédito tributario y el mayor contable respectivo.

En base a la información proporcionada por Edesa, se pudo identificar que contablemente constan registros de ISD que no se han clasificado de manera correcta, es decir, que la persona responsable del área de importaciones y contabilidad han realizado una clasificación entre el crédito tributario y gasto pero que no es razonable, esto se obtuvo de la comparación entre las partidas identificadas como crédito tributario según el listado emitido por el Comité de Política Tributaria, los ítems importados según los documentos soporte y los registros que constan en el mayor de contabilidad identificado como Crédito Tributario por ISD:

Tabla 3.

Cuadro comparativo partidas arancelarias y registros contables, definición ISD

No.	N° DAU/DAI Importación o de Liquidación	N° Refrendo	Asignación (mayor contable)	N° Subpartida Nacional (Importación)	Revisión de partida	Si o No	Advalorem	Valor FOB	Valor Flete	Valor Seguro	Total Valor en Aduana	Valor Considerado como CT ISD	Crédito tributario no reconocido
1	N/A	02820222101054279	4500892310	7318160090	#N/A	No	2.251,99	15.000,00	10.500,00	52,84	27.804,83	675,00	675,00
	N/A	02820222101054279		7318220000	7318220000	Si	1.201,07	8.000,00	10.500,00	52,84	19.753,91	360,00	
	N/A	02820222101054279		7415330000	7415330000	Si	3.553,15	71.000,00	10.500,00	52,84	85.105,99	3.195,00	
2	N/A	05520222101251750	4500900016	7318160090	#N/A	No	220,87	1.470,00	4.939,96	10,00	6.640,83	66,15	66,15
	N/A	05520222101251750		7318220000	7318220000	Si	138,23	920,00	4.939,96	10,00	6.008,19	41,40	
	N/A	05520222101251750		7415330000	7415330000	Si	177,90	3.552,00	4.939,96	10,00	8.679,86	159,84	
							7.543,21	99.942,00	46.319,87	188,52	153.993,60	4.497,39	741,15

Nota. La tabla muestra el detalle de las transacciones que se encuentran registradas como crédito tributario en la contabilidad de la empresa, pero que al verificar físicamente no tienen la documentación que soporte la importación y el pago realizado por ISD, valor que asciende a \$ 4,497.39, lo que genera un aumento en la cuenta de ISD, pero que realmente debieron reconocer como un gasto corriente para que sea deducible o soportar la transacción con los documentos habilitantes.

Tabla 4.

Cuadro partidas arancelarias, clasificadas como CT ISD y gasto

No.	N° DAU/DAI Importación o de Liquidación	N° Refrendo	Asignación (mayor contable)	N° Subpartida Nacional (Importación)	Revisión de partida	Si o No	Advalorem	Valor FOB	Valor Flete	Valor Seguro	Total Valor en Aduana **	Valor total de ISD Cálculo	Valor Considerad o como CT ISD ***	Valor Considerado Como gasto ISD ****
1	N/A REGIMEN 21	02820222100063270	4500869787	7318159000	7318159000	Si	3.317,45	22.091,04	43.290,00	165,31	144.729,21	994,10	994,10	-
	N/A REGIMEN 21	02820222100063270	4500870357	8481809990	8481809990	Si	-	122.472,86	43.290,00	165,31		5.511,28	-	5.511,28
							3.317,45	144.563,90	86.580,00	330,62	144.729,21	6.505,38	994,10	5.511,28

Nota. La tabla indica que las partidas identificadas como Régimen 21 (Admisión temporal para perfeccionamiento activo), no cuentan con documentos que soportan la liquidación, sin embargo, el área de importaciones remitió al departamento de contabilidad para el registro respectivo, valor que asciende a \$ 6,505.38, mismo que se deberá documentar y ser considerado el ciento por ciento como crédito tributario.

Tabla 5.

Análisis de partidas arancelarias registradas como CT ISD y gasto, pero que no constan en el listado publicado por el Comité de Política Tributaria.

N° DAUDA I Importación o de Liquidación	N° Refrendo	Asignación (mayor contable)	N° Subpartida Na cional (Importación)	Revisión de partida	Si o No	Advalorem	Valor FOB	Valor Flete	Valor Seguro	Total Valor en Aduana **	Valor total de ISD Cálculo	Valor Considerado como CT ISD ***	Valor Considerado Como gasto ISD ****
41993154	02820211000734747	4500869978	8481909090	#N/A	No	38.261,38	202.467,83	19.770,00	416,01	249.694,51	9.111,05	9.111,05	-
42097383	02820211000857471	4500867608	2530900000	#N/A	No	-	55.250,00	-	-	-	2.486,25	1.881,68	804,57
42258643	02820211001086133	4500877453	8481801000	#N/A	No	16.854,14	105.193,74	11.650,00	103,59	117.823,63	4.733,72	4.733,72	-
42264942	05520211001091021	4500894609	3214101000	#N/A	No	-	7.710,80	232,04	10,00	8.256,84	346,99	-	346,99
42325584	05520211001141080	4500894609	8481909090	#N/A	No	4,53	27,43	128,74	5,09	56,00	1,23	-	1,23
42333547	02820211001149986	4500888495	8481909090	#N/A	No	41.755,92	220.615,39	15.450,00	196,78	222.292,39	9.927,69	9.927,69	110,54
42334374	02820211001151066	4500878988	8481909090	#N/A	No	41.755,92	220.615,39	15.450,00	196,78	222.292,39	9.927,69	9.927,69	-
42341137	02820211001159154	4500888495	8479899090	#N/A	No	3.186,00	21.219,59	1.902,18	20,36	21.252,55	954,88	-	954,88
42375811	02820211001181220	4500894609	3926909000	#N/A	No	4.934,16	32.284,85	40.045,00	136,24	114.905,52	1.452,82	553,68	899,14
42386720	02820221000010506	4500894609	3926909000	#N/A	No	5.050,38	27.995,44	41.600,00	126,47	110.817,19	1.259,79	363,39	896,40
42402608	02820221000030969	4500880175	8481801000	#N/A	No	2.294,87	11.463,58	4.979,45	74,78	79.843,85	515,86	170,76	345,10
42406745	02820221000036083	4500861830	9806000000	#N/A	No	3.714,49	18.745,89	30.900,00	68,55	47.965,55	843,57	9,00	834,57
42420010	02820221000053228	4500880172	8481909090	#N/A	No	23.600,09	115.025,04	11.800,00	114,21	117.899,33	5.176,13	5.176,13	-
42428456	02820221000064276	4500879588	8481801000	#N/A	No	26.026,49	130.006,89	15.450,00	148,74	154.172,64	5.850,31	5.850,31	-
42435309	07320221000073211	4500894609	8481909090	#N/A	No	-	308,00	100,00	10,00	1.350,00	13,86	13,86	-
42440817	02820221000080367	4500880427	8481909090	#N/A	No	17.287,52	115.009,48	12.745,00	123,31	127.749,39	5.175,43	5.175,43	-
42474219	02820221000131608	4500881444	8481909090	#N/A	No	132,62	775,00	-	20,00	3.381,88	34,88	34,88	-
42475017	02820221000132711	4500894609	8481801000	#N/A	No	3.164,97	14.878,98	27.200,00	79,27	58.556,77	669,55	209,59	459,97
42518259	02820221000186872	4500894609	6910900000	#N/A	No	5.140,37	20.993,00	11.235,00	29,68	22.521,18	944,69	852,44	92,25
42524216	05520221000205333	4500884427	3214101000	#N/A	No	-	8.760,70	255,96	10,00	9.074,70	394,23	394,23	-
42546882	02820221000233715	4500882998	8481909090	#N/A	No	21.731,94	112.405,67	9.750,00	113,93	119.835,39	5.058,26	5.058,26	-
42550283	02820221000237964	4500883569	8481909090	#N/A	No	10.300,56	92.847,77	22.450,00	135,61	131.238,21	4.178,15	4.178,15	-
42550373	02820221000237922	4500894609	3926909000	#N/A	No	9.712,04	60.100,64	31.290,00	102,33	95.456,91	2.704,53	968,45	1.736,08
42583564	02820221000280148	4500894609	3922101000	#N/A	No	1.819,86	9.088,00	11.500,00	34,59	27.838,59	408,96	-	408,96
42630149	05520221000345407	4500894609	3926909000	#N/A	No	201,44	1.006,25	28,76	4,47	5.924,32	45,28	-	45,28
42652449	02820221000372359	4500894609	9806000000	#N/A	No	1.625,11	8.140,00	17.950,00	54,50	41.985,50	366,30	1,13	365,18
42682754	02820221000409056	4500885912	8481909090	#N/A	No	5.383,98	29.567,80	915,84	26,96	29.746,68	1.330,55	1.330,55	-
42696984	02820221000430998	4500894609	9806000000	#N/A	No	3.738,61	22.872,16	8.300,00	29,02	24.701,03	1.029,25	189,05	840,20
42743452	02820221000491102	4500888088	8481909090	#N/A	No	39.857,43	199.918,78	7.575,00	205,62	223.980,33	8.996,35	8.996,35	-
42763246	02820221000514994	4500894609	8481909090	#N/A	No	21,46	107,06	-	10,00	4.168,14	4,82	4,82	-
42769667	02820221000523277	4500894609	6910900000	#N/A	No	10.924,42	62.633,00	4.182,00	67,60	72.700,60	2.818,49	1.985,99	832,50
42772193	05520221000526798	4500894609	3926909000	#N/A	No	1.823,83	14.000,00	1.620,00	93,99	43.341,47	630,00	585,00	45,00
42785124	05520221000541969	4500894609	7318160010	#N/A	No	512,33	10.208,23	209,63	120,93	58.800,42	459,37	459,37	-
42792448	02820221000550537	4500894609	8481801000	#N/A	No	19.891,23	83.853,15	2.329,32	131,94	84.247,58	3.773,39	3.773,39	-
42806540	05520221000575835	4500894609	3922900000	#N/A	No	-	1.809,79	835,22	6,81	12.237,10	81,44	81,44	-
42824225	05520221000597159	4500880994	3214101000	#N/A	No	-	8.212,65	187,37	10,00	8.526,65	369,57	369,57	-
42830863	02820221000605558	450089332	6910900000	#N/A	No	2.790,06	13.444,54	15.800,00	65,99	59.059,99	605,00	605,00	-
42839952	02820221000617053	4500894609	3926909000	#N/A	No	5.712,16	35.987,62	25.050,00	167,84	165.842,80	1.619,44	384,28	1.235,16
42903780	02820221000692453	4500891836	8481909090	#N/A	No	30.517,60	188.590,97	7.900,00	201,16	220.697,25	8.486,59	8.486,59	-
42923721	05520221000717896	4500894609	4016300000	#N/A	No	26,83	261,76	288,75	9,41	9.461,57	11,78	5,89	5,89
42931628	02820221000727891	4500891189	8481801000	#N/A	No	16.409,73	81.972,28	7.695,00	123,99	133.022,67	3.688,75	3.688,75	-
42933559	02820221000732445	4500891888	8481801000	#N/A	No	27.437,92	160.988,19	9.500,00	151,58	164.399,42	7.204,42	7.204,42	-
42940588	02820221000738452	4500892843	8481909090	#N/A	No	94.036,23	489.716,46	19.000,00	454,74	502.208,93	22.037,24	22.037,24	-
42948969	02820211001151066	4500894609	8481909090	#N/A	No	41.755,92	220.615,39	15.450,00	196,78	222.292,39	9.927,69	9.927,69	110,54
42965474	05520221000766770	4500892279	3214101000	#N/A	No	-	10.602,00	440,66	10,05	10.992,05	477,09	477,09	-
42982662	02820221000786867	4500891889	8481805900	#N/A	No	11.611,82	70.601,57	16.600,00	416,23	461.401,80	3.177,07	3.177,07	-
42994627	02820221000801230	4500894609	8481909090	#N/A	No	7.051,28	29.727,66	27.300,00	81,71	69.928,71	1.337,74	545,11	792,63
43035559	02820221000857750	4500893095	8481909090	#N/A	No	112,38	561,38	234,57	15,30	16.498,67	25,26	25,26	-
43043801	02820221000867926	4500893095	8481801000	#N/A	No	53.121,27	255.401,52	9.500,00	253,12	279.789,11	11.493,07	11.493,07	-
43092341	02820221000926892	4500893736	4016300000	#N/A	No	60,10	1.400,00	1.329,60	10,00	6.010,00	63,00	63,00	-
43095170	02820221000929992	4500893736	4016300000	#N/A	No	312,80	15.362,50	-	-	-	691,31	691,31	-
43121878	02820221000961339	4500888105	3926909000	#N/A	No	5.486,33	31.551,79	32.019,00	169,87	161.185,94	1.419,83	1.419,83	-
43148033	02820221001000511	4500896747	3922900000	#N/A	No	-	4.450,00	-	-	-	200,25	200,25	-
43149719	02820221001002548	4500895831	9806000000	#N/A	No	2.783,36	13.910,16	7.950,00	209,22	229.959,30	625,96	625,96	-
43190794	05520221001050923	4500892287	3214101000	#N/A	No	-	9.014,48	226,19	10,00	9.040,48	405,65	383,80	21,86
43204558	02820221001067292	4500900016	8481801000	#N/A	No	4.788,30	23.918,90	1.442,56	22,69	24.003,07	1.076,35	1.076,35	-
43235159	02820221001103199	4500897047	3922900000	#N/A	No	1.597,40	44.410,28	7.100,00	72,65	76.127,78	1.998,46	1.998,46	-
43247940	02820221001118218	4500896747	8481909090	#N/A	No	5,36	26,79	379,10	14,76	16.278,00	1,21	1,21	-
43248212	02820221001118406	4500892304	3922200000	#N/A	No	6.859,79	44.655,74	23.529,00	153,35	153.711,55	2.009,51	2.009,51	-
43271548	02820221001155763	4500896820	8481801000	#N/A	No	20.181,93	196.177,89	16.720,00	185,99	196.539,18	8.828,01	8.828,01	-
43279550	05520221001165668	4500896747	9018499090	#N/A	No	10,01	11.679,70	505,17	10,72	11.694,42	525,59	525,59	-
43336578	02820221001234249	4500890273	6910900000	#N/A	No	5.646,93	22.586,60	6.883,00	24,28	22.610,88	1.016,40	-	1.016,40
43336737	02820221001234670	4500896747	3926903000	#N/A	No	-	9.894,00	5.883,00	19,24	18.163,24	445,23	445,23	-
43358474	02820221001258608	4500896747	8481801000	#N/A	No	1.342,74	6.706,87	120,00	10,00	9.767,94	301,81	301,81	-
43418493	02820221001339145	4500892280	3922200000	#N/A	No	2.505,84	12.515,52	3.050,00	13,70	12.529,22	563,20	207,58	355,62
43426040	02820221001348276	4500900507	8481801000	#N/A	No	28.734,37	154.511,47	3.821,64	267,19	299.808,16	6.953,02	6.953,02	-
43455287	02820221001382461	4500900016	9806000000	#N/A	No	-	5,00	1.150,39	54,68	59.193,20	0,23	0,23	-
43553867	02820221001505666	4500902957	7418200000	#N/A	No	42.357,58	236.935,01	2.683,00	227,17	255.572,20	10.662,08	10.662,08	-
43584908	05520221001540411	4500894609	3214101000	#N/A	No	-	8.576,94	206,67	10,00	9.052,94	385,96	361,72	24,24
43621089	05520221001												

Nota. La tabla muestra que existen partidas arancelarias registradas en la contabilidad como crédito tributario y gasto, pero que no constan en el listado publicado por el Comité de Política Tributaria, por tal motivo todas las transacciones registradas como crédito tributario se deberían reclasificar al gasto respectivo, valor que asciende a \$ 187,776.30.

Tabla 6.

Análisis de las transacciones por partida arancelaria registradas como gasto, pero constan en el listado publicado por el Comité de Política Tributaria.

N° DAU/DAI Importación o de Liquidación	Asignación (mayor contable)	N° Subpartida-Nacional (Importación)	Revisión de partida	Si o No	Advalorem	Valor FOB	Valor Flete	Valor Seguro	Total Valor en Aduana **	Valor Considerado como CT ISD	Valor que se dejó de considerar como CT ISD	
42960343	4500888649	2507001000	2507001000	Si	-	178.625,28	92.121,93	343,42	236.285,33	5.548,82	2.489,32	
42588583	4500877591	2507009000	2507009000	Si	-	72.358,79	36.800,00	155,52	100.748,31	2.932,05	324,10	
43006223	4500894988	2508400000	2508400000	Si	-	551.413,37	1.068.059,02	1.548,01	884.764,92	20.518,15	4.295,45	
42641168	4500893061	2509000000	2509000000	Si	-	17.602,80	10.338,50	50,00	17.652,80	676,32	115,81	
42874028	4500888513	2526200000	2526200000	Si	-	6.831,00	-	12,31	6.843,31	297,20	10,20	
42739425	4500885525	2529100000	2529100000	Si	-	18.437,50	-	40,43	18.477,93	800,00	29,69	
42534269	4500885525	2818300000	2818300000	Si	-	7.347,14	3.515,20	10,00	7.357,14	-	330,62	
42889589	4500888532	3207100000	3207100000	Si	-	91.643,01	983,88	82,14	91.725,14	2.390,95	1.732,98	
42906950	4500883366	3207401000	3207401000	Si	-	39.540,00	13.805,00	47,59	39.587,59	793,90	985,40	
42416860	4500867616	3808999900	3808999900	Si	-	3.890,64	-	10,00	3.900,63	158,34	16,74	
43061723	4500894307	3816000000	3816000000	Si	-	58.669,67	1.440,04	94,51	58.764,18	1.951,10	689,04	
42582728	4500878389	3824994000	3824994000	Si	-	3.814,20	-	30,00	3.844,20	26,85	144,79	
42721665	4500878389	3824999200	3824999200	Si	-	977,95	157,99	10,00	987,96	-	44,01	
42469236	4500878389	3909500000	3909500000	Si	-	2535,33	143,99	10,00	2.996,84	-	114,09	
43204558	4500895522	4009220000	4009220000	Si	-	264.166,68	21.951,23	404,94	372.429,20	8.547,63	3.339,87	
42965474	4500900831	6805200000	6805200000	Si	-	1.236,00	894,46	30,05	26.750,69	50,79	4,83	
42960281	4500894319	6805300000	6805300000	Si	-	8.720,00	808,00	40,00	8.780,00	265,00	127,40	
42355708	4500894319	6806100000	6806100000	Si	-	692,00	110,00	10,00	2.570,68	-	31,14	
42948968	4500894319	6902209000	6902209000	Si	-	36.587,50	388,08	37,45	36.624,95	-	1.646,44	
42787064	4500884769	6903209000	6903209000	Si	-	27.214,81	1.557,30	25,40	27.240,21	532,18	692,49	
42566552	4500877553	6903901000	6903901000	Si	-	2.568,40	294,00	10,00	2.578,40	99,92	15,66	
43121878	4500894099	7318159000	7318159000	Si	5.598,63	37.655,93	32.879,77	300,80	220.361,36	539,28	1.155,24	
43666565	4500900074	7412200000	7412200000	Si	-	15.050,00	489,28	40,00	15.090,00	376,26	301,00	
43271548	4500896522	7907009000	7907009000	Si	-	36.921,69	35.720,00	610,69	649.727,71	1.382,45	279,03	
42739419	4500894829	8417900090	8417900090	Si	-	5.082,92	123,50	10,00	5.750,40	199,34	29,39	
42743382	4500894829	8424909000	8424909000	Si	-	13.440,40	-	12,28	13.452,68	-	604,82	
43190794	4500892282	8479900000	8479900000	Si	-	16,00	226,19	10,00	9.040,48	0,68	0,04	
42642301	4500876004	8480600000	8480600000	Si	-	14.267,56	595,00	13,19	14.280,75	373,73	268,31	
43149719	4500893827	8481804000	8481804000	Si	-	472.418,48	24.550,00	625,45	691.361,10	8.250,00	13.008,83	
43247940	4500896522	8481809990	8481809990	Si	-	672.628,95	193.368,24	1.788,26	1.700.204,30	15.126,40	15.141,90	
42406745	4500900831	9019100000	9019100000	Si	-	29.151,11	30.900,00	68,55	47.965,55	264,80	1.047,00	
43589829	4500895990	9032810000	9032810000	Si	547,93	10.947,61	1.501,50	11,44	11.513,94	460,06	32,58	
		Total general				6.146,56	2.702.452,73	1.573.722,09	6.492,42	5.329.638,68	72.562,18	49.048,19

Nota. La tabla muestra que existen partidas arancelarias registradas en la contabilidad como gasto, pero que constan en el listado publicado por el Comité de Política Tributaria, por tal motivo deberían reclasificarse a la cuenta de crédito tributario, valor que asciende a \$48,048.19

De acuerdo con lo indicado, se muestra a continuación el resumen de los hallazgos identificados y que ayuda a visualizar el estatus de la cuenta contable identificada como crédito tributario:

Tabla 7.*Conciliación del crédito tributario ISD año 2022 - 2023*

Concepto	Año		Saldo	Ref
	2022	2023		
Saldo cuenta 1110600	672.773,26			(a)
(-) Asiento de ajuste devolución ISD años anteriores	<u>271.961,18</u>			(b)
Saldo año 2023		400.812,08		(c)
(+) Registros contables sin información de importación		4.497,39		(d)
(+) Regimen 21 no consideradas		6.505,38		(e)
(+) Valor que se dejó de considerar como CT ISD		49.048,19		(f)
(-) Diferencia (Crédito tributario contabilizado por partidas que no otorgan crédito tributario)		187.776,30		(g)
Valor sujeto a devolución en caso de soportar los hallazgos			<u>273.086,73</u>	(h)

Nota. Esta tabla muestra el resumen del análisis del crédito tributario por ISD y como afectó económicamente la mala interpretación y clasificación contable.

(a) Saldo de la cuenta del crédito tributario período 2022.

(b) Registro por devolución realizada por crédito tributario año 2021.

(c) Saldo final año 2023, identificado en la cuenta del crédito tributario.

(d) y (e) Transacciones que se identificaron registradas como crédito tributario, pero faltan justificar con documentación.

(f) Registros identificados en la cuenta del gasto, pero son partidas que deberían ser consideradas en el crédito tributario.

(g) Registros identificados en la cuenta del crédito tributario, pero son partidas que no constan en la lista del Comité de Política Tributaria, por tal motivo, deberían constar en la cuenta del gasto y reconocido en el período para considerar como un gasto deducible y no afecte en la liquidación del Impuesto a la Renta.

Evaluación de riesgo:

Con el propósito de identificar el proceso que actualmente la empresa realiza para el registro del ISD pagado de las importaciones, se especifica a continuación los departamentos involucrados:

- a. El área de contabilidad realiza el registro pertinente, basado en la clasificación de la parte proporcional entre el crédito tributario y el costo o gasto que forman el ISD cancelado por Edesa, información que es otorgada directamente por el área de importaciones, sin que se realice una reconfirmación de la razonabilidad de dicha clasificación generando debilidad en el proceso.
- b. Debido a que el departamento de importaciones no mantiene un orden en la documentación que interviene en cada importación, existen registros contables identificados como crédito tributario que no se encuentran debidamente sustentados, por lo que la empresa caería en una contingente de posibles sanciones en caso de una Auditoría Tributaria.
- c. Es necesario mencionar que la información que consta en la SENAE está alimentada también por el área de importaciones, mientras que los registros contables son de responsabilidad del departamento de contabilidad, lo que ocasiona que la información mantenga inconsistencias o diferencias, mismas que al finalizar cada período deberían ser analizadas para que los datos sean más razonables.

4.2 Conciliación tributaria período 2023, reconocimiento del gasto no deducible por ISD

Se pudo identificar que se ha considerado como crédito tributario por ISD el valor de \$ 187.776.30 correspondiente al ejercicio fiscal 2022, que corresponden a partidas que no constan en la lista del Comité de Partidas Tributarias, lo que provoca que el saldo reflejado

en el estado financiero no sea real y se debe reconocer como gasto no deducible, debido a que no se reconoció el gasto en el período correspondiente, dando como resultado un pago mayor de Impuesto a la Renta el ejercicio fiscal 2023:

Tabla 8.*Conciliación Tributaria año 2022-2023*

Descripción	2022	2023	Gasto No Deducible	Considerando GND ISD	Dif Imp a la Renta Causado
Utilidad (Pérdida) antes de Imp a la Renta y Participación Laboral	(27.004)	209.012		209.012	
(=) Base de cálculo de Participación a Trabajadores	(27.004)	209.012		209.012	
(-) Participación a Trabajadores	-	31.352		31.352	
Otras Diferencias Permanentes		(178.200)		(178.200)	
(+) Gastos no deducibles Locales.	787.401	611.688	187.776	799.465	
Otras Diferencias Temporarias	196.849	(315.464)		(315.464)	
(=) BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA (a)	957.245	358.389		546.165	
(*) Tasa De Impuesto a la Renta Preliminar	25%	25%		25%	
IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO (a*b)	239.311	89.597		136.541	(46.944)
CALCULO DEL IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR					
Crédito Tributario Varios	2.115.591	2.102.082		2.102.082	
Crédito tributario de años anteriores - ISD	470.743	123.995		-	
Crédito Tributario generado por Impuesto a la Salida de Divisas.	202.030	276.817		213.036	
(=) IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR	-	-		-	
(=) SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	(2.549.053)	(2.413.298)	-	(2.178.577)	

Saldo crédito tributario por ISD, reclasificando el gasto no deducib **672.773** **400.812** **213.036**

Nota. En la tabla se identifica el reconocimiento del gasto no deducible por el valor de \$ 187.776,30, y el incremento del impuesto causado por el valor de \$ 46.944,00, consecuencia generada por la mala aplicación del crédito tributario por ISD.

4.3 Análisis de entrevista

Para fortalecer la investigación se realizó entrevistas al personal involucrado directamente en el proceso de control y registro del ISD, para ello se determinó que las entrevistas se aplicarán al departamento de Talento Humano, Importaciones y Contabilidad, el resultado de lo indicado es el siguiente:

Ilustración 1.

Preguntas consideradas para las entrevistas realizadas

Preguntas
ÁREA TALENTO HUMANO
¿Frecuencia de la rotación del personal de las áreas de importaciones y contabilidad?
¿La empresa cumple puntualmente con los pagos de salarios y beneficios sociales a sus trabajadores?
¿La empresa mantiene un presupuesto asignado para capacitaciones al personal?
ÁREA IMPORTACIONES
¿Considera que la empresa, mantiene un proceso de una importación?
¿Al recibir el puesto de trabajo, recibió una capacitación oportuna y adecuada para el normal desenvolvimiento de las responsabilidades asignadas?
¿Cuál es su opinión respecto al actual proceso de prorrateo del ISD pagado, para el registro por parte de contabilidad?
ÁREA CONTABILIDAD
¿Cómo considera el actual proceso aplicado para el registro de ISD en la contabilidad de la empresa?
¿Recibe capacitaciones periódicas sobre las reformas tributarias en vigencia?
¿La falta de liquidez de la empresa afecta el pago del Impuesto a la Salida de Divisas en las importaciones?
¿La empresa conoce y sigue procedimientos para recuperar el crédito tributario por el Impuesto a la Salida de Divisas?
¿La empresa aplica las partidas arancelarias adecuadas para la importación de las materias primas?

Nota. En la figura se muestra las preguntas que se tomó en cuenta para las entrevistas realizadas, con el propósito de identificar el riesgo o debilidad en el proceso de identificación del crédito tributario y gasto por ISD, que se encuentra reflejado en los Estados Financieros de la compañía.

Conclusiones por las entrevistas realizadas por departamento:**Área de talento humano:**

Se realizó la entrevista a la Gerente de Talento Humano, supo mencionar que, por ser áreas de alta responsabilidad y carga operativa, existe actualmente una alta rotación de personal, mismas que solo se mantienen en la empresa durante el proceso de adaptabilidad y capacitación, aproximadamente de 3 a 6 meses.

Con el fin de mantener motivado al personal y contar con su lealtad hacia la empresa, tratan de cubrir con puntualidad sus obligaciones, como es el pago de sus salarios y beneficios sociales.

Lamentablemente menciona que actualmente no se ha podido establecer un presupuesto de capacitaciones por la falta de liquidez, por lo que se trata de contratar personal con previa experiencia en las áreas que se necesita cubrir la vacante.

Área de Importaciones:

Se realizó la entrevista a la Coordinadora de Importaciones y Exportaciones, supo mencionar que considera que los actuales procesos que mantiene la empresa para realizar una importación son obsoletos y que no benefician para el correcto desenvolvimiento del área, por lo que tiene planificado la actualización de estos.

Reconoce que lamentablemente por el tiempo y las operaciones de la empresa, no existe una capacitación adecuada y oportuna al personal que ingresa a la empresa, por lo que solo van solventado el día a día, puesto a que se contrata personal con experiencia previa en el cargo, esto ha generado retraso en las actividades y reconoce que hasta en ocasiones ineficiencia en el trabajo, propone hacer énfasis en las capacitaciones por el bien común.

Menciona que no cuentan con un proceso eficiente para el reconocimiento del ISD, puesto que, no cuentan con un software que apoye a la gestión y se realiza el prorrateo de manera

manual y con la documentación de cada importación, reconoce que por falta de comunicación o de actualización de las herramientas de trabajo con el departamento de contabilidad, se han identificado que hay partidas que se encuentran mal registradas, pero que es informado después de un tiempo considerable y que ya no pueden solventar en el momento.

Área de Contabilidad:

Se realizó la entrevista al Jefe de Contabilidad, menciona que el proceso para la identificación del crédito tributario y registro contable es ineficiente, debido a que, lo realizan de manera manual y que el área de importaciones cuenta con personal que no tiene el criterio contable necesario para el prorrato correspondiente, considera que hace falta capacitación y actualización de las leyes y reformas tributarias aplicables al ISD, tanto a su área como a la de importaciones.

Dice que la fluctuación de las importaciones de la empresa es considerable por lo que existen ocasiones que no mantienen el flujo respectivo para el pago del impuesto que genera ese tipo de transacciones, por lo que las recuperaciones de los valores por crédito tributario de ISD ante el SRI se han convertido imprescindibles para la empresa, por lo que, indica que período a período se realiza la gestión pertinente.

Recalca que por la falta de actualización de las reformas tributarias existen partidas arancelarias mal clasificadas y que los saldos que constan en los Estados Financieros por crédito tributario no son razonables, por lo que se usa tanto recurso económico como de talento humano para ir analizando la cuenta correspondiente y hace que se retrasen otras actividades propias del área.

Como conclusión se puede mencionar que existe debilidad desde el reclutamiento del personal y que la falta de capacitación, y de la actualización de sus herramientas de trabajo,

ha provocado que la empresa asuma recursos económicos que afecta notablemente a sus resultados.

4.3 Análisis de riesgos por agentes externos

Se considera que influyen agentes externos en la aplicación correcta para identificar lo que corresponde a crédito tributario por ISD, debido a que la empresa depende leyes o resoluciones por parte del Gobierno y entidades de control externas como es la Administración Tributaria, por lo que se concluye de la siguiente manera:

Riesgo 1: Cambios en la Legislación Tributaria

- **Probabilidad:** Moderada
- **Impacto:** Alto
- **Descripción:** Cambios inesperados en la legislación tributaria pueden afectar la elegibilidad y los procedimientos para la recuperación del crédito tributario por ISD. Esto podría generar complicaciones y retrasos en el proceso.

Riesgo 2: Rechazo de Solicitudes de Crédito Tributario

- **Probabilidad:** Moderada
- **Impacto:** Medio
- **Descripción:** Existe la posibilidad de que el SRI rechace algunas solicitudes de crédito tributario, lo que podría limitar la cantidad de recursos que EDESA S.A. puede recuperar. Esto podría afectar el flujo operacional.

Riesgo 3: Complejidad en el cálculo del prorrateo por la falta de una herramienta adecuada (software) que pueda identificar y cruzar la información con el listado publicado por el Comité de Política Tributaria.

- **Probabilidad:** Alta
- **Impacto:** Alto

- **Descripción:** La implementación de un software adecuado que sea efectivo para el cálculo del prorrateo del ISD entre el crédito tributario y el gasto, debido a que en la actualidad no se gestiona adecuadamente y el tiempo invertido podrían superar los beneficios fiscales.

5. Selección de propuesta y plan de implementación de control

En los siguientes numerales se presenta la propuesta para la mejora e implementación de procesos, con el propósito de incrementar la devolución del crédito tributario por ISD de las importaciones de materia prima durante el ejercicio fiscal 2024.

5.1 Propuesta de Capacitación

Se llevará a cabo a través de la implementación de un plan de capacitación trimestral. Este plan será elaborado por el departamento de recursos humanos y un asesor legal externo y requerirá la aprobación de la gerencia general antes de su ejecución.

Su objetivo principal es capacitar a los miembros del departamento contable de la empresa, lo que permitirá la actualización y el fortalecimiento de los conocimientos en materia de principios tributarios. Esta iniciativa busca mejorar el desempeño general de la empresa y asegurar un cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales.

El plan de capacitación se diseñará específicamente para atender las necesidades de desarrollo profesional del personal en áreas relevantes. Se enfocará en proporcionar herramientas y conocimientos necesarios para optimizar la gestión del Impuesto a la Salida de Divisas y maximizar la recuperación del Crédito Tributario. El propósito final de esta capacitación es mejorar la eficiencia y la eficacia del Departamento Contable, lo que contribuirá directamente a una gestión institucional más sólida y al cumplimiento de los siguientes objetivos:

Objetivos para alcanzar a través del plan de capacitación.

- Promover el conocimiento y manejo eficiente de la información en los empleados de EDESA S.A para un efectivo desempeño institucional y laboral en cuanto a la legislación tributaria acerca del ISD por importaciones de materia prima.

- Garantizar el desarrollo de las actividades para que con los recursos materiales necesarios se obtenga resultados satisfactorios frente a la planificación tributaria para la obtención de crédito tributario de ISD.
- Actualizar los conocimientos de los empleados en base al oportuno manejo de la información para un mejor desempeño en la solicitud de crédito tributario y la planificación tributaria para la devolución de ISD.

Tabla 9.*Programa de capacitación*

Tema	Beneficiarios	Tiempo de duración	Evaluación
Diagnóstico sobre el conocimiento de las solicitudes de crédito tributario por ISD	Personal contable y de importaciones.	10 horas	Cuestionario tipo Liker (duración de 30 minutos por grupos de 5 a 10 personas).
Legislación tributaria: ISD y solicitudes de crédito tributario.	Personal contable y de importaciones.	10 horas	Formación de crédito tributario y ISD, con evaluación de conocimientos sobre lo abordado.
Procedimientos para la solicitud de crédito tributario ante el SRI	Personal contable	30 horas	Cuestionario con aplicación de casos prácticos.

Nota. Elaboración propia

5.2 Propuesta de Implementación de un sistema contable

Siendo uno de los problemas más repetitivos la falla humana consideramos que la mejora del sistema contable SAP sería la principal opción para la empresa.

Un sistema contable debe ser una herramienta fundamental que ayudará a tomar decisiones teniendo en cuenta los diferentes usuarios analizados anteriormente con dos puntos fundamentales como son suministrar información específica y general, dicho de otra manera,

dar a conocer información que interese a cada usuario exclusivamente o entregar informes que abarquen los intereses de todos.

Este sistema de información será un conjunto de elementos interrelacionados que recoge datos, los captura, procesa, almacena y distribuye información vital para la correcta toma de decisiones en la empresa; en este caso específico en el correcto manejo del ISD, siendo este el principal papel de este estudio, de esta manera se procederá a controlar y organizar las diferentes actividades de las áreas inmiscuidas, de una manera ágil, oportuna y útil, para llevar a cabo los propósitos que se quieren realizar y así cumplir con los objetivos propios de la organización en función de la planeación, la organización, la dirección, el control y evaluación.

Es necesario en el caso de EDESA, contratar una persona que programe el sistema de información contable siguiendo tres pasos con relación a los datos, que son: registrar, clasificar y resumir; de manera detallada y precisa con el fin de que permita conocer con exactitud lo que realmente sucede en la organización y ayude a tener mejores herramientas para una buena toma de decisiones en el crédito tributario.

Como se mencionó con anterioridad dentro del proceso principal la información que se emite por los pagos de materiales en el departamento de importaciones genera el ISD y automáticamente con esta información el departamento contable solo prorratea lo que es crédito tributario y lo envía al gasto.

Es sumamente importante que se implemente procesos de revisión en los dos departamentos, previo a la emisión del ISD y nuevamente antes de prorratar y enviar al gasto el resultado.

En el sistema contable se puede diseñar dos módulos específicos para esta tarea

6. Conclusiones y Recomendaciones

6.1 Conclusiones

- La obtención de créditos tributarios de manera consistente y legal, mayor control interno y comunicación entre las áreas responsables del proceso reduce los riesgos de sanciones y multas.
- La aplicación de un proceso efectivo permite optimizar el uso de los recursos financieros y de talento humano, generando una rentabilidad considerable para la empresa y saldos reales para su recuperación, con esto se confirma la hipótesis planteada al inicio de esta investigación.
- Se observa riesgos relacionados con la falta de capacitación, la mala comunicación entre el personal responsable del proceso, y cambios en la legislación, factores que se pueden minimizar con la corrección de los mismos, generando beneficios económicos a la empresa y optimizando el tiempo invertido por el recurso humano, resultados que respaldan la importancia de llevar a cabo la investigación en Edesa.
- Mitigando los riesgos identificados con la supervisión efectiva de control interno, determinando fechas de presentación de información y actualizando las bases usadas como herramientas de trabajo de manera recurrente, el beneficio para la empresa es significativo, con presentación de saldos razonables, mayor recuperación de crédito tributario, mejor aplicación de los gastos deducibles para el pago del Impuesto a la Renta y disminución de sanciones o multas que pueden aplicar las entidades de control externas

6.2 Recomendación

- Es sumamente importante una capacitación eficiente al personal de importaciones y contabilidad, un software de trabajo efectivo, el levantamiento de un manual del proceso para la identificación del ISD y su registro puede aumentar los recursos disponibles para EDESA S.A., lo que mejora su flujo financiero al realizar un proceso de devolución ante la entidad competente.

Por lo tanto, se recomienda considerar la propuesta realizada en el capítulo anterior para alcanzar el objetivo planteado.

7. Referencias

- Apolinario , R., Rodríguez , M., Briones , V., Molina, W., y Bedor, J. (2021). *Introducción al Comercio Exterior*. Live Working Editorial.
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión. (2019) Suplemento del Registro Oficial suplemento 351, 31 de diciembre 2019. Última Reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial 587, 29 de noviembre de 2021.
- Código Tributario. (2005). Suplemento del Registro Oficial No. 38, 14 de junio de 2005. Última modificación: Registro Oficial No. 372, 10 de agosto de 2023.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008) Constitución N. °20, 28 de septiembre de 2008. En: Régimen Tributario Sección Quinta. Asamblea Constituyente.
- Contreras, C. (2018). *Guía para el proceso de devolución del crédito tributario en Impuesto a la Salida de Divisas año 2016*. [Tesis de pregrado]. Universidad de Guayaquil. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/30217>
- EDESA (s.f.). *Quiénes somos*. EDESA. <https://edesa.com.ec/nosotros/>
- Guerrero Reyes, J. C., & Galindo Alvarado, J. F. (2020). *Contabilidad 2*. Grupo Editorial Patria.
- Decreto Ejecutivo No. 243. (2023). *Redúcese progresivamente la tarifa del impuesto a la salida de divisas durante el año 2023*. Suplemento del Registro Oficial No. 683, 23 de enero de 2023.
- Decreto Ejecutivo No. 298. (2021). *Se reduce progresivamente la tarifa del impuesto a la salida de divisas en un cuarto de punto porcentual por trimestre durante el 2022*. Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 604, 23 de diciembre de 2021.

Decreto Ejecutivo No. 98. (2023). *Se reforma el decreto ejecutivo no. 643 de 10 de enero de 2023*. Suplemento del Registro Oficial No. 467, 29 de diciembre de 2023.

Fuentes Gavilánez, L. E., & Morales Alarcón, C. H. (2019). Impuesto a la salida de divisas e inversión extranjera directa en el Ecuador. *Kairós, revista de ciencias económicas, jurídicas y administrativas*, 45. <http://kairos.unach.edu.ec/index.php/kairos/article/view/40/67>

Lara, D., Villacis, J., Cardoso, D. & Vallejo, W. (2019). Política regulatoria impuesto a la salida de divisas en Ecuador. *Revista Observatorio de la Economía Latinoamericana*. <https://www.eumed.net/rev/oel/2019/02/impuesto-divisas-ecuador.html>
[//hdl.handle.net/20.500.11763/oel1902impuesto-divisas-ecuador](https://hdl.handle.net/20.500.11763/oel1902impuesto-divisas-ecuador)

Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas. (1997). Ley 41, publicado en Registro Oficial 206 de 02 de Diciembre de 1997. Última modificación: 29 de Diciembre 2017.

Ley de Régimen Tributario Interno. (2004). Suplemento del Registro Oficial No. 463, 17 de noviembre de 2004. Última modificación: Suplemento del Registro Oficial No. 335, 20 de Junio de 2023.

Ley Reformativa para la Equidad Tributaria en el Ecuador. (2007). Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 242, 29 de Diciembre del 2007. Última modificación: Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 587, 29 de Noviembre de 2021.

Ramírez-Casco, A., Berrones-Paguay, A. & Ramírez-Garrido, R. (2020). La planificación tributaria como herramienta para cumplir la relación fiscal en la gestión empresarial. *Polo del conocimiento: revista científico-profesional*, 5(3), 3-17. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7398390>

Reglamento de General a la Ley Orgánica de Aduanas. Decreto Ejecutivo N° 726 Registro Oficial (07 de septiembre de 2000), Constitución política del Ecuador.

Reglamento para la aplicación del impuesto a la Salida de Divisas. Decreto Ejecutivo N° 1561 (12 de febrero de 2009), Servicio de Rentas Internas, Quito. SRI (Servicio de Rentas Internas). *Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)*. SRI.

Pesantez, Z., Aguilar, D. & Pérez, J. (2021). Análisis del impuesto de salida de divisas en las exportaciones no petroleras ecuatorianas 2013-2019. *ECA SINERGIA*, 12(2), 136-147. <https://www.redalyc.org/journal/5885/588569075012/html/>

Toscano, L. (2015). El derecho a la devolución del crédito tributario del IVA cuando no es posible la compensación con el mismo impuesto o con otros tributos controlados por la misma autoridad tributaria. Obtenido de <http://www.uasb.edu.ec/UserFiles/File/credito%20tributario%20luis%20toscano.pdf>. Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno. (2010). Suplemento del Registro Oficial No. 209, 08 de junio de 2010. Última modificación: Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 350, 11 de julio de 2023.

Resolución CPT-03-2012, Se establece el listado de materias primas, insumos y bienes de capital, por cuyas importaciones, realizadas con la finalidad de ser incorporados en procesos productivos, se genere y pague el impuesto a la salida de divisas que, a su vez, podrá ser utilizado como crédito tributario, que se aplicará para el pago del impuesto a la renta del propio contribuyente, por cinco ejercicios fiscales, de conformidad con la normativa tributaria vigente. (2012). Suplemento del Registro Oficial No. 713, 30 de mayo de 2012. Última Modificación: Suplemento del Registro Oficial No. 366, 2 de Agosto de 2023.

Servicio de Rentas Internas. (2023). *ICT 2022*. <https://www.sri.gob.ec/nl/ict>